

Ente Fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-DIF/42/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 4,074,902
Muestra auditada:	\$ 3,667,412
Representatividad de la muestra:	90.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF es bajo, al haber obtenido un promedio de 4 puntos de un total de 77, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/42/2017-06-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

2. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$3,833,218, transferidos por parte del municipio de Tamuín, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos, obtuvo además recursos por \$8,839; por los conceptos de cuotas de recuperación de la Unidad Básica de Rehabilitación por \$7,860 autorizadas por la Junta de Gobierno en acta ordinaria número 16 del 13 de diciembre de 2016, y Reintegro de observaciones por \$979, comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

3. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Servicios Personales

4. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente. El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

5. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017 y autorizado en la Junta de Gobierno en el acta número 16 de sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2016. El Sistema Municipal DIF efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no contrató personal de manera eventual.

7. Se verificó que el Sistema Municipal DIF integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

8. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no cuenta con empleados que a su vez tengan plazas de docentes. Comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

9. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

Materiales y Suministros

10. Se verificó que el Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Servicios Generales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente.

14. Como resultado de la revisión practicada al rubro de Gastos de Orden Social, se verificó que la fecha de expedición de la factura número A 123 de fecha 28 de noviembre de 2016 por \$1,879, no corresponde al ejercicio auditado y el gasto no se encuentra devengado al 31 de diciembre de 2016, pago realizado con cheque número 1125, por concepto de renta de silla y mesas.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la póliza de diario en donde realizó el ajuste de los gastos, debido a que ya se habían registrado en el ejercicio 2016 por un monto de \$1,879, con lo que se desahoga lo observado.

15. Como resultado de la revisión, se verificó que existe el pago de multas y actualizaciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un monto de \$2,018.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que acredita el reintegro de los recursos por un monto de \$2,018, con lo que se desahoga lo observado.

16. Por los servicios profesionales de contabilidad, auditoría y relacionados, el Sistema Municipal DIF suscribió los contratos respectivos y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos atendidos.

17. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

18. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no presupuestó egresos para la adquisición de bienes muebles durante el ejercicio 2017.

19. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no realizó procesos de adjudicación y contratación de bienes o servicios durante el ejercicio 2017.

20. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

21. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, consideró en su presupuesto de egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente, el Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

Registro Contable y Situación Financiera

22. Se verificó que el Sistema Municipal DIF manejó los recursos derivados de las Participaciones Municipales y Aprovechamientos de tipo corriente, en una cuenta específica.

23. Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que los acredita; comprobando que el Sistema Municipal DIF realizó las gestiones de recuperación respectiva.

24. Se constató que en el ejercicio 2017 el Sistema Municipal DIF no contrató deuda pública, ni destinó recursos para el pago de financiamientos u obligaciones.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no realizó contratación de obligaciones a corto plazo.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF dio cumplimiento razonablemente a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, las pruebas que solventen la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/42/2017-06-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

27. Se comprobó que el inventario del Sistema Municipal DIF se encuentra parcialmente valuado, y consecuentemente no está conciliado con los registros contables; se verificó además que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde aclara que en conjunto con la Contraloría Interna se están realizando las acciones pertinentes tanto físicas como contables para la regularización del inventario, sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la valuación del inventario y la conciliación con los registros contables, acorde a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/42/2017-06-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

28. Como resultado de la revisión practicada a los bienes propiedad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., se observó un deficiente control en el manejo de sus inventarios, al no especificar modelo, serie, valor de adquisición, no existir facturas y resguardos o no estar actualizados, y no dar de baja bienes muebles en malas condiciones o inservibles; contraviniendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las reglas específicas y generales del Registro y Valoración del Patrimonio, los Parámetros de Estimación de Vida Útil y demás normatividad relativa que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, San Luis Potosí, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde aclara que en conjunto con la Contraloría Interna se están realizando las acciones pertinentes tanto físicas como contables para la regularización del inventario, sin embargo, no justifica documentalmente las acciones emprendidas y los plazos establecidos para actualizar los registros de los bienes en el inventario, acorde a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/42/2017-06-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

29. Como resultado del análisis practicado al Estado de Situación Financiera del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen saldos de ejercicios anteriores que no han reflejado movimiento y contienen saldos contarios a su naturaleza en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo, por dicha razón, se recomienda al Organismo, se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/42/2017-06-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por cobrar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

30. Como resultado del análisis practicado al Estado de Situación Financiera del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen saldos de ejercicios anteriores que no han reflejado movimiento y contienen saldos contarios a su naturaleza en las cuentas de Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Otros Documentos por Pagar a corto Plazo , por dicha razón, se recomienda al Organismo, que se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/42/2017-06-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por pagar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$3,667,412 que representa el 90.0% del universo seleccionado por \$4,074,902. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar
C.P. David Robledo Gómez

Supervisor
Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
3. Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí